

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2015.-

**VISTO:** La Resol. 1000/15 H.J.E.P de fecha 08-11-15, Resol. 1003/15 H.J.E.P de fecha 14-12-15 y Resol. 1004/15 H.J.E.P de fecha 16-12-15, y

### **CONSIDERANDO**

Que por la Resol. 1003/15 HJEP se había requerido, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto II de la Resol. 1000/15 HJEP y en virtud de lo prescripto por el art. 22 inc. 9 de la Ley n.º 7876, a la Justicia de Paz, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de Tucumán, que el día 17-12-15 en horario de 08,00 a 14,00, se constituyan en la Comuna de Sargento Moya a los efectos de que las personas que habían sido denunciadas como no residentes ratifiquen su domicilio. Asimismo se había comisionado a funcionarios y empleados de Secretaría a que ese día realicen la correspondiente constatación de la residencia de los electores que hubieren ratificado el domicilio.-

Que por Resol. 1004/15 HJEP se comisionó al Juez de Paz de Acherá (Dpto. Monteros), Dr. Raul Oscar Spinelli Roca a constituirse también el día 17-12-15 en horario de 08.00 a 14.00 en la Comuna mencionada a fin de que las personas que habían sido denunciadas como no residentes rectifiquen su domicilio y/o gestionen nuevo DNI.-

Que surge del informe presentado ante Secretaría por los funcionarios y empleados de la Junta Electoral, Dr. Alberto Borsini Piñero, Carlos Vidal, Mario Mathiesen, Proc. Diego Farias e Ing. Juan Pablo Estofan, que en la fecha señalada por la Resol. 1003/15 HJEP, se constituyeron en la Comuna de Sargento Moya,

acompañados por el Sr. Juez de Paz de Acheral Dr. Raul Spinelli Roca y personal a su cargo, Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros Sr. Felix Humberto Lencina y personal a su cargo, personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas pertenecientes a la Comuna de Acheral y el Oficial Ayudante Mario Alberto Acosta, a cargo de la Comisaria de Sgto. Moya.-

Que conforme consta en copia del Acta suscripta por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, se apersonaron a ratificar domicilio los siguientes ciudadanos: Iris Nicolasa Ibarra D.N.I n.º 29.127.991 en domicilio de calle Cabo 1ero Mendez n.º 24; Victoria Mercedes Lopez DNI n.º 35.519.137 en domicilio de Cabo 1ero Mendez n.º 4; Johana Jose Gonzalez DNI n.º 49.613.802 en domicilio Capitan Caceres S/N, e Irene Gisele Ibarra DNI n.º 24.737.359 en domicilio Cabo 1ero Mendez n.º 24, todos en la Localidad de Sargento Moya.-

Que los funcionarios y empleados de la Junta Electoral realizaron la constatación de los domicilios ratificados por los antes mencionados, de lo cual surge que: Iris Nicolasa Ibarra D.N.I n.º 29.127.991 reside en la Localidad de Capitan Caceres conforme surge de las averiguaciones realizadas; Victoria Mercedes Lopez n.º 35.519.137 si bien no reside en el domicilio ratificado su domicilio es en Bº Nuevo ultima calle casa 3 de la Localidad de Sargento Moya; Johana José Gonzalez DNI n.º 49.613.802 y su conyuge Irene Gisele Ibarra DNI n.º 24.737.359 no residen en el domicilio indicado, por cuanto de las propias manifestaciones del Sr. Gonzalez viven en la casa de los padres de este ultimo, en la Ciudad de Concepción.-

Es menester agregar que respecto a los restantes ciudadanos denunciados, y que constan en actuaciones caratuladas “Alarcon Hugo Adolfo c/Honorable Junta Electoral s/Amparo. Expte. 376/15” y “Alarcon Sergio Rolando y Otro c/Honorable Junta Electoral Provincial y Otro s/Amparo. Expte. 635/15”, no se apersonaron para

ratificar y/o rectificar domicilio alguno.-

*Que en la Resol. 1003/15 HJEP se había dicho que “en caso de que el elector no demostrare que reside en la Comuna de Sargento Moya (ya sea por no haber ratificado la residencia o por no ser cierta aquella), dicho elector quedará, eventualmente, sujeto a las penalidades previstas por la Ley n.º 17.671 para quien no denuncia en debido termino el cambio de domicilio conforme lo dispuesto por el art. 47 de la Ley n.º 17.671, y se procederá a excluirlo del padrón electoral -sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 137 del Código Electoral Nacional, en su caso- por no encontrarse ya reunidas las condiciones fácticas y legales que sustentan la inclusión de la persona en cuestión en el padrón electoral”.-*

Atento a ello, y conforme las actuaciones realizadas, debe excluirse del padrón electoral provincial correspondiente a la Comuna de Sargento Moya (Dpto. Monteros) a las personas denunciadas como no residentes y que no han demostrado la residencia en la mencionada localidad, conforme a nomina que se adjunta en planilla anexa.-

Comuníquese la presente resolución al Poder Ejecutivo Provincial, en conformidad a lo dispuesto por el punto. 3 de Resol. 1000/15 H.J.E.P de fecha 08-11-15, al Registro Nacional de la Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Fiscalía Federal con Competencia Electoral, ante la posible comisión de una infracción y/o delito en virtud de lo mencionado ut supra.-

Por lo considerado, se

## **RESUELVE**

I.- **EXCLUIR** del padrón electoral provincial, confeccionado para las Elecciones Provinciales Generales del 23-08-15,

correspondiente a la Comuna de Sargento Moya (Dpto. Monteros) a Iris Nicolasa Ibarra D.N.I n.º 29.127.991, Johana José Gonzalez DNI n.º 49.613.802 e Irene Gisele Ibarra DNI n.º 24.737.359.

II. **EXCLUIR** del padrón electoral provincial, confeccionado para las Elecciones Provinciales Generales del 23-08-15, a las restantes personas denunciadas como no residentes en la Comuna de Sargento Moya que no han ratificado y/o rectificado dicha residencia en la mencionada localidad, conforme a nomina que se adjunta en planilla anexa.-

III.- **COMUNICAR** la presente resolución al Poder Ejecutivo Provincial, en conformidad a lo dispuesto por el punto. 3 de Resol. 1000/15 H.J.E.P de fecha 08-11-15.-

IV.- **COMUNICAR** la presente resolución al Registro Nacional de la Personas, a la Cámara Nacional Electoral y a la Fiscalía Federal con Competencia Electoral, conforme lo considerado.-

**HAGASE SABER**

Dra. ANA MARIA ROSA PAZ

VOCAL

Dr. ANTONIO GANDUR

PRESIDENTE

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ

SECRETARIO